

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda fue repartida el día 21 de mayo 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 22 de junio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintidós de junio de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN CASTELLÓN DE SANDIEGO P.H
Demandado	YENNY VALENCIA DUQUE
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00548 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, **CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN CASTELLÓN DE SANDIEGO P.H** en contra de **YENNY VALENCIA DUQUE**; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1. **ALLEGARÁ** constancia de que el poder le fue otorgado desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificación judicial en el registro mercantil de la sociedad administradora de la copropiedad, o en su defecto allegara poder en el cual se especifique con base en que título ejecutivo se incoa la misma, especificando dirección, cuotas ordinarias y extraordinarias de administración objeto del cobro, el valor y la fecha de su causación día-mes-año, intereses moratorios con sus respectivas fechas de causación día-mes-año de manera que no pueda

confundirse con otro, con la correspondiente presentación personal conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso.

2. Se advierte que el mismo deberá tener dirección del correo electrónico del apoderado.

3. Manifestará bajo la gravedad del juramento y de conformidad con el Decreto 806 de 2020, que el título ejecutivo materializado o físico, reposa bajo su custodia y se encuentra a disposición del Despacho cuando este lo requiera.

4. Enunciará en los hechos y pretensiones de la demanda las fechas entre las cuales se están exigiendo el pago de las cuotas ordinarias de administración, las cuales deberán guardar relación con la certificación expedida por el administrador, adecuará de la misma manera los hechos y pretensiones de la demanda, indicando claramente el capital, y los intereses moratorios, con sus respectivas fechas de causación (día-mes-año). Fundamentación fáctica que deberá estar debidamente determinada, clasificada y enumerada, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

5. Allegará certificado de inscripción de personería jurídica de la propiedad horizontal demandante CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN CASTELLÓN DE SAN DIEGO S.A.S, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

6. Allegará certificado de existencia y representación legal de la entidad ABELARDO YEPES SAS el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes.

7. Informará al Despacho la forma como obtuvo el correo electrónico del demandado y allegará las evidencias correspondientes.

8. Dados los requisitos exigidos integrará la demanda en un solo escrito con el cumplimiento de los requisitos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por **CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACIÓN CASTELLÓN DE SAN DIEGO P.H** en contra de **YENNY VALENCIA DUQUE**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8511083ba6f0b1b05009afa01c1e5891716c36835afe027dfc58dc9
c8eaf349f

Documento generado en 22/06/2021 02:07:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 096 (E)** Hoy **23 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario